

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y SERVICIOS MÉDICOS COPIVAL LIMITADA ADQUIRIDO MEDIANTE TRATO DIRECTO .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 339

COPIAPÓ, 27 de Abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 278 de fecha 03/04/2017 que aprueba términos de referencia y autoriza trato directo para la contratación de servicios médicos en la especialidad de traumatología; en la resolución N° 1.494 de fecha 09/11/2016 que nombra a don Walter Muñoz Godoy, Director Regional de Junaeb, Región de Atacama; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud de la Resolución Exenta N° 278 de fecha 03 de abril de 2017, aprobó los términos de referencia y autorizó el trato directo para la contratación de Servicios de Atenciones Médicas en el Área de Traumatología, con el proveedor Servicios Médicos Copival Ltda., RUT: 76.344.157-1, a realizarse en la región de Atacama para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2017-2018 y 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Contrato de Prestación de Servicios de Atenciones Médicas en el Área de Traumatología a realizarse en la región de Atacama para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2017-2018 y 2019, suscrito con fecha 06 de Abril de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Rut N° 60.908.000-0, Representada por don Walter Muñoz Godoy, Director Regional de la Región de Atacama y Servicios Médicos Copival Ltda., Rut N° 76.202.276-1, representada legalmente por don Patricio Sánchez Muncada, cédula nacional de identidad N° 09.510.06-2, y cuyo texto es el Siguiiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SERVICIOS MÉDICOS COPIVAL LIMITADA

En COPIAPO, REPÚBLICA DE CHILE, a 06 de Abril del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **WALTER MUÑOZ GODOY**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 13.552.848-k, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N° 371 comuna de Copiapó, en adelante “**JUNAEB**”, por una parte, y por la otra parte **SERVICIOS MÉDICOS COPIVAL LIMITADA**, RUT N° 76.344.157-1, representada por don **PATRICIO SANCHEZ MUNDACA**, RUT N° 9.510.056-2, chileno, con domicilio en Calle O’Higgins N° 1250, Región Atacama, en adelante e indistintamente “**EL PRESTADOR**”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB, a través del Programa de Salud del Estudiante, desarrolla la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

3.- Que el objetivo del área de Servicios Médicos es mejorar las condiciones de salud de estudiantes de establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados, a través de acciones de promoción, detección, atención y tratamiento médico especializado resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante el proceso educativo.

4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, JUNAEB requiere contratar los servicios de 2.100 atenciones médicas de columna para los años 2017, 2018 y 2019, para la Región de Atacama.

5.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 278 de 03 de abril del 2017, aprueba Bases Administrativas, Bases Técnica y Anexos, para la contratación de estas prestaciones a través de Trato Directo con el prestador.

6.- Que, el **valor total de la Contratación a través de Trato Directo** asciende a la suma de **\$ 26.250.000.-** (Veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos), para los años 2017, 2018 y 2019.

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: Objeto

A.- Objeto General

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de atenciones médicas especializadas en el área de Columna a realizarse en la Región de Atacama, de acuerdo a la información detallada contenida en el N° 6.1 "Coberturas Anuales Referenciales año 2017-2018 y 2019" de las Bases de Licitación.

NOMBRE DE LA LINEA	COBERTURA REFERENCIAL 2017	COBERTURA REFERENCIAL 2018	COBERTURA REFERENCIAL 2019
ATENCIIONES MEDICAS DE TRAUMATOLOGIA REGION DE ATACAMA	700	700	700

Las características técnicas, coberturas y modalidades de los servicios que por este acto se contratan se encuentran definidas y especificadas en las Bases Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 278 de 03 de abril del 2017, las que se entienden formar parte integrante del Presente instrumento para todos los efectos legales.

B.- Objeto Específico

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles. Para efectos del presente contrato se entiende por:

Ingresos: todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una orden de atención JUNAEB, un formulario de Screening JUNAEB, un formulario de pre diagnóstico derivado de atención Primaria o una receta médica de especialista particular.

Controles: Todos aquellos casos ingresados en años anteriores al año 2017 y que se encuentren vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una “orden de Atención JUNAEB” que será portada por el beneficiario correspondiente.

TERCERO: BENEFICIARIOS

La población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales Municipales y particulares subvencionados, tanto rurales como urbanos, de los siguientes niveles:

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos 7º básicos.
- En población de control podrán asistir alumnos entre NT1 y 4º Medio.
- Escuelas Especiales.

CUARTO: LUGARES DE ATENCIÓN

Lugares de Atención Área Columna

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 2 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que imparten educación especial, la atención debe realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 2.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico:

En aquellos casos que dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el título 7 denominado "Características técnicas de los servicios que se contrata" de las bases Técnicas.

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

Características del Local de Atención:

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el título 7 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata" de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 278, fechada el 03/04/17, por lo que el prestador deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio.

Días y Horarios de Atención:

Los Servicios contratados deberán realizarse:

a. Durante el período de ejecución anual, que para efectos del presente contrato, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre.

b. En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones médicas en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan" de las Bases Técnicas.

QUINTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, las obligaciones del presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", por su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004, por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y por sus aclaraciones, preguntas y respuestas, si las hubiere.

Igualmente, las obligaciones que contraigan las partes del presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de Licitación y sus Anexos
- b. Respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y/o Técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Oferta contratada
- d. Contrato

SEXTO: PRECIO Y VERIFICADORES DE PAGO

1. Precio

"JUNAEB" pagará a "EL PRESTADOR" el precio de \$ 12.500.-, (Doce mil quinientos pesos) correspondiente al precio unitario bruto ofertado en el Anexo N°5 denominado "Oferta Económica" de las bases multiplicado por la cantidad de atenciones médicas adjudicadas, por cada atención médica efectivamente realizada y recepcionados conforme por la contraparte técnica.

Las partes declaran que el anexo antes individualizado es conocido por ellos, y forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

2. Forma de Pago

El pago de las atenciones médicas contratadas se efectuará mensualmente de conformidad al número efectivo de prestaciones realizadas así certificadas por la Contraparte Técnica.

3. De la Recepción Conforme

Para la recepción conforme el prestador deberá presentar los siguientes documentos:

- Formularios originales JUNAEB, en sobre de rendición por cada boleta o factura, con todos los antecedentes requerido en éste.
- Rendición estadística y Control de Pago, por cada sobre rendido.
- Digitación y reporte de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

Para efectos del último pago, el prestador deberá asimismo adjuntar a su factura un Informe Técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 10 de las Bases de licitación, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil Epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y Proyecciones Técnicas al Programa
- Compromisos para el segundo año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentando al final del primer año de contrato.

4. Facturación

El prestador deberá remitir a JUNAEB la factura respectiva los primeros 5 días hábiles de cada mes, por el monto equivalente a las atenciones médicas realizadas durante el mes anterior, junto con la rendición estadística y Control de Pagos en la oficina de Partes de la Dirección Regional Atacama de JUNAEB, ubicada en calle Juan Antonio Ríos N° 371, comuna de Copiapó.

La factura debe indicar la región y comuna al que corresponde el cobro, la cantidad de atenciones médicas efectuadas y orden de Compra a la que se asocia el cobro.

Las facturas deben extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada prestación médica realizada.

Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del Sitio Web del Servicio de impuestos Internos.

Junto con las facturas el prestador deberá presentar certificados emitidos por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente, que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado. La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago.

JUNAEB se reserva la facultad de solicitar información adicional al prestador, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, JUNAEB procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley Nº 19.886.

El pago de dicha factura se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción. Para efectuar dicho pago se requerirá la recepción conforme de la Contraparte Técnica de JUNAEB:

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, actuará como contraparte técnica el Encargado de Servicios Médicos Regional de JUNAEB.

Las funciones de la contraparte técnica comprenden:

- Convocar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación a la reunión inicial para coordinar aspectos técnico y administrativos del servicio contratado.
- Supervisar en cualquier momento y sin aviso previo, las atenciones médicas realizadas por el prestador, en orden a verificar el cumplimiento del servicio.
- Entrega oportunamente al prestador los formularios para la ejecución de las atenciones médicas.
- Revisar formularios JUNAEB usados por el prestador en las atenciones médicas, para efectos de verificar el correcto registro de datos de los beneficiarios atendidos.
- Realizar capacitaciones al prestador y su personal, correspondiente al sistema informático para el ingreso de datos de los beneficiarios, previo al inicio de la ejecución de las atenciones médicas, en JUNAEB o en dependencias del prestador. En dicha instancia se entregará clave y usuario.
- Revisar y aprobar calendarios de atención, de conformidad a lo dispuesto en el Título 10 letra g) de las Bases Técnicas.

- Retroalimentar al prestador, respecto de sus resultados a través de Pauta de Supervisión, Evaluación de Desempeño.
- Mantener actualizado un registro de antecedentes del prestador.
- En el caso de presentarse modificaciones al equipo de profesionales propuesto en la oferta, deberá verificar que los nuevos profesionales presenten todos los documentos requeridos en el Título 4 de las Bases Técnicas, teniendo en consideración que el nuevo profesional debe cumplir con los mismos requisitos que el profesional originalmente evaluado y adjudicado.
- Evaluar el desempeño anual de los prestadores de Servicios Médicos según Anexo nº 9 denominado "Proceso de Evaluación de Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB" de las bases de Licitación.
- Apoyar al prestador en las gestiones del local de atención.
- Informar en la reunión de inicio los territorios donde deben ejecutarse las atenciones médicas contratadas.

OCTAVO: SANCIONES Y MULTAS

Cuando el prestador no cumpla con las obligaciones indicadas en el presente contrato, se procederá a cursar las multas respectivas, las cuales se señalan en el cuadro a continuación:

Infracción	Sanción	Criterio de Aplicación
Inasistencia del profesional a una atención programada, sin aviso previo por escrito con una antelación de 48 horas a la Dirección Regional Atacama JUNAEB	0,2 UF por estudiante no atendido (Nº Total de estudiantes programados no atendidos * 0,2 UF)	
Suspensión de una atención programada con aviso escrito previo, inferior a 72 horas de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante no atendido (Nº Total de estudiantes programados no atendidos * 0,12 UF)	Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.
No presentación, por tercera vez en el periodo de ejecución anual de la prestación, de los documentos de cobro mensual por parte del	5% del valor total neto que impliquen las tres rendiciones presentadas con atraso	

prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB	(Total neto rendición 1 + Total neto rendición 2+ Total neto rendición 3) * 5%	
La concurrencia del prestador, por tres veces en el periodo de ejecución anual, a una atención sin contar con el apoyo administrativo o de secretaría necesario.	0,1 UF por evento	
No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF por cada cambio no autorizado.	
Inasistencia injustificada del prestador a reuniones citadas por la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1 UF por cada inasistencia	
Asistencia del profesional a una atención programada, pero no ejecución de las atenciones médicas	0,2 UF por estudiante no atendido (Nº Total de estudiantes programados no atendidos * 0,2 UF)	

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor anual del contrato.

Nota 2: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 3: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Procedimiento de Reclamación de las Multas

Las multas que determine la Contraparte Técnica de JUNAEB, serán emitidas a través de Resolución Exenta y notificadas por el Director Regional de JUNAEB, mediante carta certificada dirigida al prestador y en el caso de personas jurídicas al representante legal o bien al mandatario que éste haya designado para tal efecto, con copia a la contraparte técnica.

No obstante a lo anterior, el Director Regional de JUNAEB, podrá notificar incumplimientos que se detecten, en la instancia de los pagos de los servicios y aplicar las multas respectivas.

El Director Regional de JUNAEB, ordenará notificar la resolución que dé cuenta de las infracciones constatadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB. En esta comunicación se deberán indicar los hechos constitutivos de la infracción, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa a aplicar.

Notificada la resolución aludida precedentemente, el prestador podrá presentar documentadamente descargos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde dicha notificación ante el Director Regional de JUNAEB.

Recibidos los descargos, éstos serán analizados para decidir si se aceptan o rechazan fundadamente a través de resolución fundada dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En el evento que el prestador no haga uso de dicha facultad, el Director Regional de JUNAEB, dictará una Resolución Exenta confirmando el o los incumplimientos y valor de la multa cursada. El incumplimiento será registrado en la Evaluación de Desempeño del Prestador.

Todas las notificaciones que deba efectuar JUNAEB en el marco del presente procedimiento de aplicación de sanciones y multas, se practicarán mediante carta certificada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880.

No procederá la aplicación de las multas en los casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el Prestador y calificado así por JUNAEB.

Pago de multas

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma o en su caso, desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto de la multa del total del estado de pago pendiente, considerando el total bruto facturado.

No obstante lo anterior, el monto de las multas que procedan, nunca podrá exceder el 8% del valor total anual del contrato y no procederá la aplicación de la sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por JUNAEB mediante resolución fundada.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

JUNAEB, podrá poner término anticipado al contrato cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) Si el prestador es declarado en quiebra o si este cayera en estado de notoria insolvencia
- b) Si se disolviera la sociedad con la cual se contrató.

c) Por incumplimiento debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el prestador. Se considerarán situaciones de incumplimiento especialmente las siguientes:

- No atención de beneficiarios
- Proporcionar antecedentes falsos, incompletos o adulterados en relación a las exigencias de las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas.

d) Incumplimiento del deber de confidencialidad establecido en la cláusula décimo quinto del presente contrato.

e) Toda vez que el monto total de las multas aplicadas a un determinado prestador supere el 8% del valor total del contrato.

En el evento que se ponga término anticipado al contrato, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato por Resciliación o Mutuo Acuerdo y cuando concurren las demás causales de Término Anticipado señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Decreto N° 250 de 2004, que reglamenta dicha Ley.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación por parte del prestador no estará prohibida, pudiendo éste concertar con terceros la ejecución parcial de las obligaciones, debiendo cumplir con los mismos requisitos establecidos en las Bases de Licitación, y dando previo aviso a JUNAEB con una antelación mínima de 3 días hábiles en caso de recurrirse a dicha modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato recaen exclusivamente en el prestador, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato.

No obstante lo señalado, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios, administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El prestador deberá presentar conjuntamente con sus facturas, los certificados que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. Será requisito para la aprobación del pago, entre otros, la

presentación de un certificado emitido por la Inspección del Trabajo competente o el Organismo pertinente.

“JUNAEB” se reserva la facultad de solicitar información adicional al prestador, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

El prestador tendrá la responsabilidad exclusiva de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente los Servicios de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente contrato.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con “JUNAEB”. Por lo tanto, el prestador se obliga, desde ya a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO SEGUNDO: AUDITORIAS Y CONTROLES DE CALIDAD

JUNAEB podrá realizar en forma directa o a través de terceros autorizados para ello, auditorias técnicas o administrativas, encuestas de percepción usuaria, como también controles de calidad a fin de determinar si los servicios y prestaciones contratadas cumplen efectivamente con las exigencias solicitadas.

Todas las supervisiones que efectúen JUNAEB o los terceros autorizados por ella, se realizarán mediante la aplicación de lo establecido en el Anexo N° 9 de las respectivas bases de licitación, denominado “Pauta de Supervisión a Prestadores”.

DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN DE PRESTADORES

JUNAEB realizará anualmente evaluación del desempeño a los prestadores que participan del Programa de Salud del Estudiante, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorias técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación de desempeño se regirá de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 7 de las bases, denominado “Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB”.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a los prestadores en categorías de desempeño como también para efectos de proceder a un eventual término anticipado de contrato.

Si una vez concluido el proceso anual de evaluación de desempeño realizado por JUNAEB, un determinado prestador ha obtenido una evaluación de desempeño correspondiente a la Categoría

"Mal desempeño" o "Muy mal desempeño", JUNAEB podrá poner término anticipado al contrato por resolución.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del contrato y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4 de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato señalado precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio

correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

Además, el contrato podrá prorrogarse, mientras se procede a un nuevo proceso de licitación pública, el cual no podrá superar los 3 meses. Además, debe cumplir con lo dispuesto en los párrafos precedentes y efectuarse dentro del período de vigencia del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Copiapó, quedando sujetos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERIAS

La personería de don Walter Muñoz Godoy para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 1.494 de fecha 09 de noviembre del año 2016, de Junaeb.

La personería de don Patricio Sánchez Mundaca para representar a **SERVICIOS MÉDICOS COPIVAL LTDA**. Consta en Escritura Pública de fecha 24 de enero de 2014, otorgada ante el Notario Público don Luis Ficher Yava, titular de la Notaría Ficher de Valparaíso.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

VIGESIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

Hay Firmas: Walter Muñoz Godoy – Director Regional JUNAEB Atacama.

Patricio Sánchez Muncada – Representante Legal Servicios Médicos Copival Limitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar Y becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2017 al ítem 24.03.168 del Departamento Salud del Estudiante JUNAEB.

**ANÓTESE Y PÚBLIQUESE
POR ORDEN DEL SEÑOR SECRETARIO NACIONAL**

PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE



Distribución:

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Gestión de Recursos
3. Oficina de Partes